

NOS DON PEDRO ANTONIO

BARROETA, Y ANGEL, POR LA GRACIA DE DIOS, Y DE LA SANTA
Sede Apostolica, Arzobispo de Granada, de el Consejo de S. M. &c.



TODOS LOS VICARIOS, BENEFICIADOS, CURAS, SUS THENIENTES, SACRISTANES, Y DEMAS ECLESIASTICOS, y Fieles de las Ciudades, Villas, y Lugares de este nuestro Arzobispado, salud en Nro. Señor Jesu Christo. Hacemos saber: Que, haviendo deseado, con la mayor eficacia, desde nuestro arribo à esta Diocesi, satisfacer cumplidamente las obligaciones de nuestro Ministerio Pastoral, muy desde luego pensamos en aplicar nuestro cuydado al desempeño de la importantissima de su Visita General, cuya practica han suspendido otros negocios, y consideraciones, que no nos han permitido tomar tan saludable resolucion, hasta aora, que fiado en la Divina proteccion, y el influxo de sus misericordiosos auxilios, hemos determinado dar principio à ella. Y considerando mas virgente su falta en los Partidos de las Alpujarras, y Costa del Mar, nos hà parecido mas conforme à nuestras rectas intenciones dirigir nuestros pasos, y empezarla por aquellos Pueblos, que hà mas tiempo no han visto en ellos à su Prelado, siguiendo la Vereda, y Transitos, que en este iràn demarcados. Y tenemos por preciso, para la consecucion de los Santos fines, à que se encamina, hacer à nuestros Subditos las prevenciones, y advertencias siguientes.

Primeramente: Ordenamos, que el Vicario de cada Partido à quien llegará este aviso, con anticipacion, inmediatamente haga comunicarle à los Beneficiados, y Curas de los Pueblos, comprehendidos en su Vicaria; en la inteligencia, de que nos encaminaremos à ellos por el orden, en que van puestos al fin, para que cada vno, con tiempo, se disponga à executar, y prevenir lo que en semejantes casos sea de su respectiva obligacion.

Item: Ordenamos à los Beneficiados, y demàs Eclesiasticos, que por ningun motivo tomen la incommodidad de acompañarnos en los Viajes, sino solo hasta los parages, en que se divide la Jurisdiccion de cada Pueblo, para que solo entremos en el con las Personas, que salieren à recibirnos, y se evite la confusion, y bullages, que hagan mas embarazoso nuestro arribo à ellos.

It. Que escusen los cumplimientos de su vrbanidad, y respeto, en otros Lugares, que en los de su residencia, en atencion, de que semejante concurrencia solo fuele servir, para perder el tiempo, que necesitaremos aprovechar, en el despacho de los negocios, que ocurran.

It. Mandamos à los referidos Vicarios, Beneficiados, y Curas, nos dispongan, y preparen la Posada en vna Casa proxima à la Iglesia, si fuere posible, en la que correrà por nuestra cuenta el gasto, que se causare en nuestra manutencion, y Familia, que serà conforme à lo que prescribe el Sagrado Concilio de Trento. Pero en el caso de no haver otra mas à proposito, que la de alguno de los mencionados, y sea preciso acomodarnos à la costumbre de este Arzobispado, imitando à nuestros Antecesores, nos serà muy agradable, que se abstengan de superfluidades en la prevencion de Comidas, para nuestra Mesa, y Familia, en que nos arreglaremos à la posible frugal moderacion, para hacerles, por este medio, menos gravoso nuestro hospedage.

It. Que, como el fin de esta Visita, es examinar, si se observa con el zelo, y cuydado, que se requiere, todo aquello, que respeta al mayor Culto, y servicio de Nro. Señor en sus Templos, les hacemos saber, que à lo dicho añadiremos la inquisicion mas individual del porte de vida de los Eclesiasticos, y si satisfacen las obligaciones de su Estado, con el buen exemplo de sus costumbres; en particular los Curas, à quienes incumbe mas estrechamente la de enseñar, y explicar en los Domingos, y dias Festivos los Mysterios de nuestra Santa Fè, bien sea por el medio de Platicas, bien por el de la Leccion del Cathecismo, segun lo dispuesto por el Sagrado Concilio de Trento, otros muchos Decretos Apostolicos, y nuestras antecedentes providencias. Si cuydan, de que sus Feligreses acudan à rezar en las Iglesias por las tardes, ò noches, el Santo Rosario. Y asimismo nos informaremos del estado de las Iglesias, y del cumplimiento de los Aniversarios, Memorias, y de las obligaciones de las Capellanias, Cofradias, y otras Piadosas Fundaciones, como del que tengan sus Ornamentos, Rentas, y Possesiones. Y porque todos los Fieles Christianos deben emplearse en aquellos actos, que mas acreditan la observancia de la Ley de Dios, procuraremos tambien averiguar, si frequentan los Santos Sacramentos de la Penitencia, y Eucharistia; y si aplican el cuydado necesario à enseñar à sus hijos, y Familias la Doctrina Christiana; y si ay Personas, tan temerarias, que permanezcan en Pecados publicos, y de escandalo. Y si los casados viven en la paz, y vnion, à que son obligados, haciendo vida maridable; si de estos algunos estuvieren casados en grado prohibido, sin haver obtenido Dispensa, ò huvieren cometido pecados reservados à Nos; ò, si ay parcialidades, difenciones, y enemistades en los Lugares. De todo lo qual queremos, estèn instruidos, para que nos den cuenta por escrito, ò de palabra, luego, que lleguemos à sus Lugares, à fin de que actuado de todo, apliquemos los remedios convenientes à la tranquilidad de las conciencias, y à la Salud de las Almas.

Y en atencion de que nuestro animo es el de evitar molestias, y detenciones en los Lugares, à que llegaremos de Visita: Ordenamos, y mandamos à los dichos Beneficiados, Curas, y demàs Eclesiasticos de sus Parroquias, prevengan los Titulos de Ordenes, los de los Beneficios, Curatos, Capellanias, y de otras Rentas Eclesiasticas, que gocen, con las Tablas de Aniversarios, y Memorias, que estuvieren fundados en ellas, con la razon de los que estàn corrientes, ò, de los que no, y por que causa, para providenciar lo correspondiente.

Que tengan prontos los Inventarios de todos los bienes pertenecientes à las Iglesias, para examinar los que faltasen, los Libros de Baptismos, Desposorios, Difuntos, Colecturia, y los que haya de Cofradias, Hermandades, y Obras Pias, exhortando, y en caso necesario mandando à los Administradores, y Mayordomos, à que tengan corrientes sus Cuentas, para poderlas aprobar, y reconocer los Alcances, que en pro, ò en contra de ellas resultare: Y tambien relacion de los Testamentos, y Misas, que no se huvieren cumplido. Y haràn, que los Sacristanes tengan puestos los Ornamentos, y demàs Alhajas proprias del Culto, y de las Sacristias, colocadas, de forma, que breve, y facilmente podamos reconocerlas, y visitarlas.

La administracion del Santo Sacramento de la Confirmacion, de cuyo beneficio carecen mucho tiempo hà, especialmente en los Partidos distantes de esta Ciudad, es otro de los objetos à que termina nuestra Visita; y para que nuestros Subditos lleguen à recibirlo, particularmente los Adultos, con el conocimiento, y disposicion convenientes: Ordenamos à todos, y cada vno de los Curas, que expliquen à sus Feligreses anticipadamente su Institucion, y maravillosos efectos de la gracia, que en el se confiere, advirtiendoles, que los Niños, que tienen uso de razon, deberàn confesarse antes, como los Adultos, ò hacer Acto de Contricion, para recibirle. Y considerando el embarazo, que ocasiona el antiguo estilo de llevar Vendas, ò Cintas, dispensamos en esta circunstancia; por quanto nos acomodamos, à que las Reliquias del Crisma, se purifiquen con Algodon, Lana, ò Lino. Y tambien manifestaràn à todos nuestro deseo, de que los Enfermos, è impedidos, para concurrir à la Iglesia, consigan este espiritual consuelo, sin incommodidad suya; y que gustosos iremos à sus habitaciones, para administrarfele.

Y mandamos, que este Edicto se publique por los Curas al tiempo del Ofertorio de la Misa Conventual del primero dia Festivo siguiente à su recibo, para que todos tengan noticia de ello, y cumpla cada vno de nuestros Subditos en la parte, que le perteneciere, con lo que va prevenido, y ordenado; y les exhortamos encarecidamente, nos ayuden con sus fervorosas Oraciones, à implorar la Divina Clemencia, para que, dandonos cumplidas fuerzas, nos conceda el acierto, que apeteecemos para beneficio de sus Almas, y reparacion del Culto, y Disciplina Eclesiastica.

Dado en nuestro Palacio Arzobispal de Granada à

de

de mil setecientos sesenta y

Pedro Antonio, Arzobispo de Granada.

Por mandado de su Señoria Illma. el Arzobispo mi Señor.

*Don Vicente Nuñez
Barrenechea,
Secr.*

NOS DON FELIX ANTONIO

BARROETA, Y ANGEL, POR LA GRACIA DE DIOS, Y DE LA SANTA

Sede Apostolica, Arzobispo de Granada

... y de la Santa Sede Apostolica, Arzobispo de Granada, y de la Santa Sede Apostolica, Arzobispo de Granada, y de la Santa Sede Apostolica, Arzobispo de Granada...

... y de la Santa Sede Apostolica, Arzobispo de Granada, y de la Santa Sede Apostolica, Arzobispo de Granada, y de la Santa Sede Apostolica, Arzobispo de Granada...



Handwritten notes and a small table or ledger with columns and rows of text.

... y de la Santa Sede Apostolica, Arzobispo de Granada, y de la Santa Sede Apostolica, Arzobispo de Granada, y de la Santa Sede Apostolica, Arzobispo de Granada...

... y de la Santa Sede Apostolica, Arzobispo de Granada, y de la Santa Sede Apostolica, Arzobispo de Granada, y de la Santa Sede Apostolica, Arzobispo de Granada...

... y de la Santa Sede Apostolica, Arzobispo de Granada, y de la Santa Sede Apostolica, Arzobispo de Granada, y de la Santa Sede Apostolica, Arzobispo de Granada...

... y de la Santa Sede Apostolica, Arzobispo de Granada, y de la Santa Sede Apostolica, Arzobispo de Granada, y de la Santa Sede Apostolica, Arzobispo de Granada...